Mª José Martín De Jesús (1 de 1)
JEFA SECCION DE IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y EL EMPLEO
Fecha Firma: 01/10/2025
HASH: 989338b4f5fdab427033b15f8ddd079d

Ajuntament de Castelló

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES "CAMPAÑA BONOS COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD" DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, PARA EL EJERCICIO 2025

1 Objetivo y finalidad.

El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios minoristas de Castelló de la Plana, mediante el incremento del consumo de la ciudadanía en los mismos, a los efectos de que se reactive el comercio de la ciudad.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 y 200 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios minoristas de la ciudad de Castelló de la Plana, que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

2 Forma de gestión.

La concesión de las ayudas previstas en estas bases, se realizará en régimen de concurrencia competitiva con entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 de su Reglamento, y el artículo 9 c) de la Ordenanza General Reguladora.

La campaña se gestionará mediante una entidad colaboradora, la Confederació d ´Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç-CV, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana a todos los efectos relacionados con la subvención, y garantizará la trazabilidad de los bonos estableciendo la relación entre el bono, el titular del comercio que factura y el número de cuenta certificada por el comerciante y aportando al Ayuntamiento la documentación de los comercios adheridos a la campaña, quedando exceptuada de presentar garantía, al tratarse de una entidad asociativa profesional sin ánimo de lucro que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas.

3 Financiación y notificación a la Comisión Europea

3.1. Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-3-43000- 47908, del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2025, por un importe de total de 800.000 euros, de los que 760.900 euros corresponden al gasto en bonos y 39.100 euros a gastos de gestión, tratándose de financiación no afectada y constando como subvención de concurrencia competitiva en el presupuesto para el ejercicio 2025. Del gasto completo en bonos 760.900 euros se destinarán a bonos para todo el comercio minorista de la ciudad.

3.2. Las ayudas concedidas mediante estas bases no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

Cód. Validación: 3DT4FZXL64N67N6YHGQP5CDSL
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

3.3. Mediante la presente campaña el Ayuntamiento de Castelló de la Plana financia el 50% de las compras que se realicen según estas bases. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan proceder de otras Administraciones Públicas si bien el porcentaje máximo total subvencionado nunca podrá exceder del valor de mercado de los bienes que se adquieran.

4 Establecimientos participantes.

Podrán participar de manera gratuita todos los comercios minoristas de la ciudad, con un local permanente abierto al público en Castelló de la Plana, con un máximo de 15 trabajadores de alta a fecha 30 de septiembre de 2025 y que estén dados de alta en los epígrafes de I.A.E correspondientes al comercio minorista con venta menor, quedando excluidos:

- Alimentación
- Farmacias.
- Estancos.
- Gasolineras.
- Casas de apuestas.

Los comercios participantes en el programa tendrán que inscribirse mediante un formulario previamente habilitado en el que se detallarán sus datos y aportarán la documentación requerida y en cada compra con bonos comprobarán que los consumidores son residentes en el municipio de Castelló de la Plana mediante el DNI y declararán de forma responsable estar de alta en el IAE o disponer del modelo 036 que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme así como que del documento de Seguridad Social que permita comprobar el número de trabajadores a fecha 30 de septiembre de 2025, pudiendo el Ayuntamiento verificar esta información.

Así mismo los comercios participantes deberán en el formulario de su inscripción justificar que la cuenta corriente bancaria y la razón social del comercio que emitirá la o las facturas son coincidentes, de forma que queden vinculados el titular del comercio que facture los bonos, el titular de la cuenta corriente de recepción de los pagos y el bono para garantizar la trazabilidad de los mismos.

Los bonos que estarán numerados y en ningún caso superarán la cuantía destinada a estas ayudas, podrán ser descargados a través de la web de la campaña. Los bonos proporcionarán un descuento del 50% que se podrán utilizar en compras en los comercios adheridos a la campaña.

Una misma persona no podrá canjear más de un bono en la misma compra.

El listado de comercios y servicios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web de la campaña.

Entrando a la página web/app de la campaña, las personas empadronadas en el municipio podrán obtener un máximo de 200 € por cada DNI, de los que abonarán el 50% siendo financiado por el Ayuntamiento el otro 50%. Una vez adquiridos los bonos, los compradores dispondrán para realizar sus compras hasta el día 24 de noviembre de 2025 (inclusive en horario comercial), en los comercios minoristas adheridos a la campaña.

Habrá bonos de 20 €, de los que se pagarán 10 €; bonos de 50 € de los que se pagarán 25 €, bonos de 100 € de los que se pagarán 50 € y bonos de 200 € de los que se pagarán 100 €. Cada persona podrá comprar la cantidad de bonos que desee de cada importe con el máximo asignado por DNI de 200 €

Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra además de la presentación del bono en formato impreso o digital antes del pago en el propio establecimiento, se deberá presentar el D.N.I., ser mayores de 18

Cód. Validación: 3DT4FZXL64N67N6YHGQP5CDSL
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

años y empadronados en Castelló de la Plana y en todo caso la compra deberá ser de importe igual o superior al importe del bono.

Se implementará un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el ticket de venta en el que se ha usado.

Los comercios que se adhieran a esta campaña deberán expedir ticket o factura que reuna los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El importe de los bonos canjeados en cada establecimiento será compensado cada semana, hasta la finalización del programa, a partir del momento en que Confecomerç reciba el ingreso relativo a la campaña.

5 Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña.

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora Confecomerç-CV. El sitio web/app de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

6 Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación.

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años, empadronadas en Castelló de la Plana. El requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de aprobación de estas bases.

Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora. Será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria.

El apoyo a la ciudadanía para la obtención telemática de los bonos será realizado por la Asociación Castelló Espai Comercial y la Asociación comerços del Raval.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de subvención por persona en 100 euros.

Una persona física no podrá comprar más de 200 euros en bonos (pago subvención de 100 euros), independientemente del número de bonos que adquiera.

El control del límite máximo de subvención, empadronamiento y edad se realizará mediante la comprobación del DNI, en cada comercio participante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al tratarse de ayudas de cuantía inferior a 3.000 se realizará por el adquiriente del bono y en el momento de su adquisición una declaración responsable del cumplimiento de estas obligaciones.

7 Utilización de los bonos.

Los consumidores podrán utilizar los bonos en los comercios adheridos desde el día 3 de noviembre y hasta el día 24 de noviembre de 2025 inclusive.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de establecimientos adheridos a la campaña durante la duración de la misma. Solo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su

Cód. Validación: 3DT4FZXL64N67N6YHGQP5CDSL
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

importe total en una sola vez.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

8 Cobro de los bonos por los comerciantes.

La persona titular del comercio deberá subir a la plataforma el tiquet o factura de la venta realizada. En el tiquet o factura constará su nombre y NIF. Al tiquet o factura se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra comprobando en todo caso la mayoría de edad y que está empadronado en el municipio de Castelló de la Plana aportando a la plataforma copia del D.N.I. del comprador.

Los tiquets o facturas se deberán ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En ningún caso se admitirán como justificantes de pago los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

Para el cobro del importe de los bonos, los establecimientos presentarán a la entidad colaboradora Confecomerç-CV, en la forma y con la periodicidad que se indique en el momento de la adhesión, copias de los tiquets o facturas de las ventas realizadas, que obtendrán mediante la plataforma digital, donde aparecerán los identificadores de cada uno de los bonos.

Confecomerç-CV realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria.

La fecha máxima para que los comercios presenten los bonos y soliciten el pago será dos días naturales después de finalizar la campaña para los consumidores.

9 Duración de la campaña.

La campaña tendrá una duración del 27 de octubre de 2025 al 24 de noviembre de 2025, ambos inclusive, y su desarrollo se ajustará a los períodos siguientes:

-. Desde el 27 de octubre y hasta la finalización de la campaña, información para la **adhesión** de establecimientos y para la ciudadanía en general y formalización de las adhesiones de los establecimientos. La difusión de la campaña podrá realizarse durante todo el periodo de la misma.

-. Desde el 3 de noviembre y hasta el 24 de noviembre de 2025, **adquisición** de bonos por la ciudadanía y realización de **compras** en los establecimientos adheridos del comercio minorista de la ciudad.

-. Los bonos no gastados quedarán sin efecto a las 00:00 horas del día 25 de noviembre de 2025.

Castelló de la Plana, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.

La Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo.

Cód. Validación: 3DT4FZXL64N67N6YHGQP5CDSL
Verificación: https://sede.castello.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4